

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 39364, de fecha de 17 de noviembre de 2020, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Oficina de Integración Comercial-Valle del Guadalquivir”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2020/35716 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba una subvención para el proyecto denominado “Oficina de Integración Comercial-Valle del Guadalquivir” por un importe de 30.000,00€ (Treinta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2020; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la creación de una herramienta que permita la comunicación clara y directa entre comerciantes y productores en la zona del Valle del Guadalquivir con el principal objetivo del abaratamiento de costes de ambos elementos, así como la reactivación del pequeño comercio. Para el desarrollo de esta herramienta, será necesario en primer lugar realizar un inventario completo de productores de la zona ya que, hasta el momento, no existe un registro que agrupe a este colectivo y del que poder extraer datos. La duración del proyecto será de 12 meses desde su inicio.

La mejora de la competitividad de las empresas de distribución comercial minorista, sobre todo las de menor tamaño, exige nuevos enfoques de trabajo basados en la colaboración, para de este modo, adquirir dimensión y aumentar la capacidad competitiva.

La contribución del comercio de cercanía a la generación de empleo y de riqueza es evidente, tal y como avalan los datos. Asimismo, está ampliamente reconocida su capacidad para estructurar el tejido urbano y social y es, en esta línea en la que se vienen desarrollando las actuaciones de revitalización urbana a partir del dinamismo en la actividad comercial, como elemento generador de vitalidad.

Sin embargo, es necesario reflexionar acerca de cuáles deben ser las claves estratégicas que permitan un desarrollo sectorial que le encaminen a impulsar sus cotas de competitividad, dado el dinamismo del sector y la evolución acelerada en el comportamiento y demanda de los consumidores.



La escasa dimensión empresarial es un común denominador en el sector de la distribución comercial, que tiene importantes implicaciones en su competitividad. Partiendo de la premisa de que la cooperación es una de las vías para conseguir dimensión, es por lo que se contempla la creación de un punto de encuentro entre comerciantes y productores que favorezca la comunicación directa entre ambos y fomente la colaboración entre ambos roles tan sumamente importantes. Este instrumento permitirá además acoger en un mismo marco toda la información y asesoramiento necesario en la colaboración entre el sector de la producción y el comerciante.

El sector de alimentación es uno de los sectores tradicionalmente más vinculados al pequeño comercio y que en los últimos años ha sufrido mayor impacto con la proliferación de grandes cadenas de distribución. Cadenas que tienen normalmente sus sistemas de aprovisionamiento centralizado y no necesariamente basadas en producción local, por lo que se produce un trasvase de rentas entre comunidades o zonas productoras y comunidades o zonas consumidoras.

Para corregir este fenómeno se necesita tanto potenciar a los productores (especialmente alimentarios) de nuestra zona, que puedan ofertar sus productos en condiciones de precio y calidad como facilitar la salida de sus productos a los comerciantes locales. Un factor determinante para poder acometer este proceso con éxito es el asociacionismo comercial que permite contar con una interlocución válida entre la red de producción y los pequeños establecimientos de su zona de influencia, potenciando sus productos y evitando la deslocalización de rentas.

Se ha elegido para el desarrollo del proyecto la zona del Valle del Guadalquivir por agrupar en ella gran variedad de productos hortofrutícolas, D. O. reconocidas a nivel nacional, así como producciones agroalimentarias ecológicas y certificadas. Todo ello, junto con una vasta extensión en hectáreas dedicadas al sector, hacen de ella un referente idóneo para la realización del proyecto, así como que el mismo desemboque en una herramienta eficaz y de gran utilidad.

El Valle del Guadalquivir está integrado por la Vega del Guadalquivir y el Alto Guadalquivir, con un total de 17 municipios entre ambas.

La importancia estratégica de los sectores agroalimentario y comercial para la comunidad autónoma es relevante, puesto que en su conjunto generan el 18 por ciento del Valor Añadido Bruto, y suman el 30% del empleo y del tejido empresarial andaluz, con 755.500 trabajadores y 145.000 pymes. En este sentido, se hace necesario aprovechar las sinergias entre ambos para aumentar la competitividad y generar economías de escala.

Los principales objetivos que se plantean son:

- Mejorar la competitividad y fomentar el desarrollo comercial tanto de productores como comerciantes, entendiendo éstos como clientes finales.
- Crear un canal de interlocución continua y fluida entre comerciantes y productos locales de la zona.
- Creación de un censo de productores locales de la zona del Valle del Guadalquivir.
- Creación de un censo de comercios locales que potencialmente puedan integrarse en la plataforma a desarrollar.
- Puesta en uso de nuevas herramientas de comunicación asociadas al plano digital.
- Fortalecer las redes existentes de asociacionismo en el pequeño comercio potenciando el uso de plataformas tecnológicas y redes sociales para conseguir una mayor comunicación e integración entre establecimientos.



Como se ha indicado anteriormente, el proyecto consiste en la realización de una plataforma web que ofrezca la posibilidad de comunicación entre comerciantes y productores locales de la zona del Valle del Guadalquivir y, más concretamente, entre las localidades de Villa del Río y Palma del Río. En una primera fase se pretende localizar al máximo de productores de la zona delimitada y crear un censo con ellos y el tipo de productos que tienen según la temporada.

El interés general y social radica en la necesidad de impulsar actuaciones, desde la propia administración, que minimicen el impacto de la actual crisis económica provocada por la pandemia, apoyando a sectores como el agroalimentario, con este proyecto se aúnan esfuerzos para potenciar vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo a nivel provincial.

Este proyecto está alineado con las medidas a desarrollar para la implementación de la Estrategia de lucha contra el despoblamiento, aprobado en el marco del Acuerdo de Concertación Social "Juntos por Córdoba", el pasado mayo, por la Diputación Provincial de Córdoba y los agentes económicos y sociales más representativos de la provincia, y cuyo objetivo general es potenciar el desarrollo rural frente a territorio vaciado, poniendo a las empresas y los emprendedores como ejes fundamentales para la fijación de la población al territorio.

De la memoria que se acompaña, a la petición de subvención, se desprende que ésta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Coordinación del proyecto	6.500,00 €
Captación de productores/comercios para incluir en la plataforma, que incluye: -contacto con entidades locales -contacto telefónico con productores/comercios -cita presencial y toma de datos -análisis y recopilación de datos para el censo	16.500,00 €
Desarrollo Plataforma Web: - Análisis de requisitos y necesidades - Diseño de BBDD - Codificación - Fase de pruebas y depuración - Implantación	4.800,00 €
Mecanización de datos	2.800,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.600,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
-Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00€
-Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba	600,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	30.600,00€

Segundo.- La Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 30.000,00 € (Treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9121.48906, denominada “Subvenciones Excepcionales Fam. e Inst. sin Fines de Lucro”.

La referida cantidad de 30.000,00 € se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el programa presentado por la Asociación y conforme a tal programa se prevé que tengan una duración de doce meses, conforme al escrito presentado en fecha de diecisiete de noviembre. Por tanto, el plazo de ejecución del proyecto será de doce meses que empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Cuarto.- En el plazo máximo de quince meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (doce meses para la ejecución del proyecto, más tres para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.



Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

	  	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 8, centrado en la meta 8.3 <i>"Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas."</i> Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 11a, 16.7 y 17.17 por apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional a través de una alianza público-privada para lograr objetivos comunes.
8.3	Consideración 11a, 16.7, 17.17	

